

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución de Alcaldía N°341-2020-MDT-A.

Tambogrande, 29 de Julio del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

Informe N° 132-2020-MDT-SGDE, de fecha 16 de julio de 2020, emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico, Informe N° 104-2020-MDT-GPP-EGCHB de fecha 05 de Marzo del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 611-2020-MDT-GAJ de fecha 27 de Julio del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 29 de Julio del 2020 emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 132-2020-MDT-SGDE, de fecha 16 de Julio de 2020, el Subgerente de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal EDUCCA : Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande 2019-2022, como un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que promueve la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables que respeten y protejan toda forma de vida, en atención a modificaciones realizadas por su despacho.

Que, se tiene que mediante Informe N° 104-2020-MDT-GPP-EGCHB de fecha 05 de Marzo del 2020 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza la disponibilidad presupuestal, para la ejecución del Plan de Trabajo Programa Municipal EDUCCA 2020, en atención lo solicitado mediante Informe N°026-2020-MDT-SGDE, según el siguiente detalle:

- Actividad : Tratamiento y Disposición Final de Residuos Solidos Municipales.
- Monto : S/ 32,500.00
- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°001-2020-MDT-CM, publicada con fecha 23 de Enero de 2020, señala en el numeral 3 de su Art 35° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde : "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad, así mismo, de los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos de alcaldía y resoluciones, y dar la conformidad de las mismas. En casos de recursos de los recursos administrativos, a solicitud de las órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad". Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante Informe N° 611-2020-MDT-GAJ de fecha 27 de Julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica en atención al Informe Legal N°231-2020-MDT-GAJ, de fecha 19 de Febrero de 2020, el pronunciamiento, respecto de la aprobación del Plan de Trabajo Programa Municipal EDUCCA 2020, en los siguientes extremos:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7) del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N°341-2020-MDT-A.

Tambogrande, 29 de Julio del 2020

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Por las razones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe presupuestal favorable respecto de la aprobación del Plan de Trabajo Programa Municipal EDUCCA 2020: Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande 2019-2022.

Que en virtud a lo expuesto por las consideraciones anteriores, y mediante **Proveído S/N** de fecha 29 de Julio del 2020 la Gerente Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal EDUCCA : Programa Municipal de Educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande 2019-2022; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, en atención a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE